RESOLUCIÓN No. 029 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS LUNES TREINTA (30) Y MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, Y MIÉRCOLES PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2026, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y FINANCIEROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 2, 209, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 *modificada* parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 263 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Art. 125 de la Constitución Política consagra en su inciso primero que "***Los empleos en los órganos y entidades del Estado son*** *de carrera. Se exceptúan los de elección popular,* ***los de libre nombramiento y remoción****, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*"

Que el Art. 312 de la Constitución Política *modificado* por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007 establece que "*En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará* ***concejo municipal****, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal*".

Que la Ley 136 de 1994[1], establece en su Art. 28 que "*La Mesa Directiva de los Concejos se compondrá de un* ***Presidente*** *y* ***dos Vicepresidentes****, elegidos separadamente para un período de un año*".

Que el Art. 31 de la Ley 136 de 1994 establece que "*Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones*".

Que el Honorable Concejo del Municipio de Villavicencio – Meta emite el Acuerdo Municipal No. 263[2] de 2015 estableciendo en el Nral 02 del Art. 23 la Estructura Orgánica Interna del Concejo Municipal de Villavicencio – Meta la cual estará integrada por "*2.-* ***Mesa Directiva****: Es el órgano de dirección y de gobierno. Está integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año:* ***Un Presidente, un Primer Vicepresidente*** *y un* ***Segundo Vicepresidente***".

Que el Art. 29 ibidem establece que "El Concejo debe informar a los ciudadanos sobre sus actividades, haciendo uso de cualquier medio masivo impreso, radial o sistema electrónico de archivo y transmisión de datos (página Web). En todo caso, **el mecanismo de página Web será el medio oficial de publicidad de sus actos**, siempre que se garantice la efectividad de la difusión de sus actos. **En dicho medio de información serán publicadas todas las resoluciones incluidas** aquellas expedidas para el efecto de reconocimientos de honorarios de los Concejales, **expida por la Mesa Directiva**".

Que Art. 38 del Acuerdo Municipal No. 263 de 2015 establece que "***La plenaria*** *elegirá por el periodo de un (1) año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal*".

Que Art. 40 del Acuerdo Municipal No. 263 de 2015 establece que "*El Concejo Municipal tendrá un* ***Presidente****,* ***un Primer Vicepresidente*** *y un* ***Segundo Vicepresidente****, elegidos para un periodo legal de un (1) año, quienes en conjunto integran la Mesa Directiva*".

[1] Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
[2] Acuerdo Municipal No. 263 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS LUNES TREINTA (30) Y MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, Y MIÉRCOLES PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2026, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y FINANCIEROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META"

Que Art. 42 del Acuerdo Municipal No. 263 de 2015 establece como funciones del Presidente "**4.- Suscribir con el Secretario(a) General** del Concejo las Actas de Sesión Plenaria, los Proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate y las **Resoluciones de su competencia**", a su vez tiene a su cargo la función nominal de la corporación "**5. Ser el nominador de los funcionarios** de Concejo que por competencia le corresponda" así como "**25.** Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto y a la reglamentación de la plenaria y la Mesa Directiva" y "**26**. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". y como función adicional "**34**. Las demás dispuestas por la Constitución y la Ley".

Que la Ley 1437 de 2011 en su art. 7° Nral 2° dispone que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a la atención al público, Garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad de la organización y de la gestión pública.

Que mediante la Resolución 021 del 11 de febrero de 2026 el Concejo Municipal de Villavicencio modificó temporalmente la jornada laboral y reconoció, previa compensación, el disfrute de los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, en el marco de la programación institucional correspondiente al primer semestre de la vigencia.

Que durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 pueden presentarse actuaciones, trámites y procesos administrativos, contractuales y financieros cuya continuidad debe garantizarse, en aras de salvaguardar el interés general, la eficiencia administrativa y la adecuada prestación del servicio a cargo de la Corporación.

Que, en consecuencia, se hace necesario declarar hábiles los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 para efectos administrativos, contractuales y financieros del Concejo Municipal de Villavicencio - Meta, y adoptar las medidas internas que aseguren la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio – Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DECLARACIÓN DE DÍAS HÁBILES.*** Declárense hábiles los días **LUNES TREINTA (30) Y MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, Y MIÉRCOLES PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2026**, para efectos contractuales y financieros del Concejo Municipal de Villavicencio - Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***EFECTOS.*** Durante las fechas señaladas en el artículo primero se surtirán normalmente actuaciones contractuales, presupuestales y financieras.

ARTÍCULO TERCERO: ***CUMPLIMIENTO.*** La Secretaría General y las dependencias competentes adoptarán las medidas de organización interna necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio durante los días habilitados mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ***RECURSOS.*** Contra la presente Resolución no proceden recursos, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS LUNES TREINTA (30) Y MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, Y MIÉRCOLES PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2026, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y FINANCIEROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META"

ARTÍCULO QUINTO: ***PUBLICIDAD.*** Publíquese la presente Resolución en la página web oficial del Concejo Municipal de Villavicencio - Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, y en el artículo 29 del Acuerdo Municipal 263 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ***VIGENCIA.*** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
Presidente

HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO
Secretario General

Vo.Bo.: Helder German Pardo Buitrago	Revisó: María Alexandra Nova	Revisó: Carlos Andrés Lasso Rueda
Secretario General	Asesora Jurídica Contratación	Asesor Jurídico Externo – Presidencia

Archivado: 100.04.01